

**ORDENANZA N° 031/2020****VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 023/2012, 08/2018 y 056/2018, con sus respectivos Decretos reglamentarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 023/2012 se aprobó la compra efectuada en condominio entre esta Municipalidad de Alejandro Roca y el Sr. Sergio Abel Lusso de los inmuebles propiedad del Sr. Julio Domingo García, detallados en la referida norma y sus anexos, a los cuales se remite, así como también el Convenio de Construcción de Viviendas, División de Condominio y Adjudicación de Lotes, celebrado entre los referidos condóminos adquirentes, por medio el cual se determinan los lotes que se adjudicarán a cada uno de los compradores una vez culminado el Plano de Loteo.-

Que asimismo, mediante la Ordenanza N° 08/2018 y su modificatoria N° 056/2018 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal para que, encontrándose visado y protocolizado el plano de mensura y loteo sobre los inmuebles inscriptos ante el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Alejandro Roca en relación a las Matrículas N° 1.544.596, 1.544.595, 1.544.594, 1.544.593 y 357.832 del Departamento Juárez Celman, proceda a transferir la titularidad dominial de los lotes resultantes del loteo que correspondan al Sr. Julio Domingo García y al Sr. Sergio Abel Lusso, a su nombre o de quienes ellos designen, suscribiendo las pertinentes Escrituras públicas, y todo otro instrumento público o privado que resulte pertinente a esos fines, en las que se consignará que la Municipalidad realizará dichas transferencias como Ventas, manifestando que el precio de las mismas ha sido percibido en su totalidad con anterioridad al acto escriturario.-

Que el Sr. Sergio Abel Luso ha procedido a la venta, mediante diferentes Boleto de Compraventa, de numerosos lotes que le corresponden en virtud de los mencionados instrumentos aprobados por la citada Ordenanza N° 023/2012.- Que conforme a lo dispuesto por las demás ordenanza citada, y en razón de evitar los mayores costos y dilaciones originadas en la realización de dobles escrituras de transferencias de dominio, es decir, de la Municipalidad a favor del Sr. Lusso y de este último a favor de sus compradores, resulta conveniente autorizar al D.E.M. a suscribir las escrituras de ventas directamente a favor de los adquirentes en los citados Boletos de Compraventa celebrados por el Sr. Lusso, manifestando que el precio correspondiente a cada una de ellas ha sido percibido por la Municipalidad con anterioridad al acto escriturario y que los adquirentes nada adeudan al respecto. Que sin perjuicio de no haberse generado en oportunidad anterior ni en el mismo acto de escrituración ingreso de dinero efectivo a esta Municipalidad, no es menos cierto que existieron contraprestaciones económicas por parte de los futuros adquirentes, en los términos de los instrumentos antes detallados. Y más aún, las transferencias de dominio a las que se encuentra obligado el Municipio surgen como consecuencia de haber adquirido previamente la totalidad de la titularidad dominial de los inmuebles referidos, incluyendo los que les correspondían a los Sres. García y Lusso, con el solo objeto de lograr la visación y protocolización del Plano de Mensura, Unión y Loteo del modo más expeditivo posible.-

Que con anterioridad este Concejo Deliberante ha sancionado ordenanza en idéntico sentido que la presente, la cual permitió materializar los fines explicados precedentemente.-

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE**



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las escrituras traslativas de dominio a favor de los compradores en los Boletos de Compraventa celebrados por el Sr. Sergio Abel LUSSO, D.N.I. N° 17.623.525, conforme al detalle incorporado en la planilla que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE**, publíquese, desde al Registro Municipal y Archívese.-

**Dada en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Alejandro Roca, en fecha 07/10/2020.-**

**Lic. Carlos Manuel Rinaldi**  
Secretario

**Prof. Rogelio A. Gobbi**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 64/2020 con fecha 09/10/2020*

**Lic. María Evangelina Norgia**  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Ariana Judith Viola**  
Intendente Municipal



**ANEXO ÚNICO****LISTADO DE PERSONAS QUE COMPRARON AL SR. LUSSO POR BOLETO DE COMPRAVENTA**

Adquirentes	D.N.I.	LOTE (Designación Definitiva)	LOTE (Des. Provisoria Anterior)	SUPERFICIE
ROSSIA, HÉCTOR MARIO	17.866.934	LOTE 108 – MANZANA 23	LOTE 14 - MANZANA 6	277,06 M2
PALLAS, WALTER MANUEL	29.034.748	LOTE 110 – MANZANA 23	LOTE 16 - MANZANA 6	225,75M2
SCALZO, DIEGO EZEQUIEL	25.453.198	LOTE 111 - MANZANA 23	LOTE 1 - MANZANA 6	200,09M2
BORAQUIA, SERGIO ALBERTO	29.123.228	LOTE 109 - MANZANA 23	LOTE 15 - MANZANA 6	251,40M2
QUIROGA, FERNANDO DAVID	30.021.851	LOTE 112 - MANZANA 23	LOTE 2 - MANZANA 6	306,73M2
QUIROGA, FERNANDO DAVID	30.021.851	LOTE 113 - MANZANA 23	LOTE 3 - MANZANA 6	306,73M2
QUIROGA, FERNANDO DAVID	30.021.851	LOTE 114 – MANZANA 23	LOTE 4 – MANZANA 6	306,73M2

